



Municipalidad Distrital de Mala

AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2018-MDM

Mala, 22 de mayo del 2018

VISTO:

El Expediente N° 03830-2018, mediante la cual la señora **ROSANNA LINA CHICHIZOLA CHUMPITAZ** y **RICARDO JAVIER MANUEL UGARTECHE RAMIREZ**; realiza su trámite sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e informe N° 066-2018-PPM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges **ROSANNA LINA CHICHIZOLA CHUMPITAZ** y **RICARDO JAVIER MANUEL UGARTECHE RAMIREZ**; contrajeron Matrimonio Civil el 24 de noviembre de 1975, en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete y Departamento de Lima;

Señalan como último domicilio conyugal en Suspiros N° 159 – Distrito de Mala, Provincia Cañete y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 694-2017-MDM, de fecha 06 de diciembre del 2017, se DESIGNA al Abogado Lucio Alfredo Quinteros Pezo con registro de CAL N° 063, como funcionario responsable de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere la Ley N° 29227;

Que, mediante informe N° 066-2018-PPM/MDM, el funcionario de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de fecha 21 de mayo del 2018, acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley para solicitar su Separación Convencional.

Que, con fecha 21 de mayo de 2018, se llevó a cabo la Audiencia Única con la asistencia de los cónyuges solicitantes **ROSANNA LINA CHICHIZOLA CHUMPITAZ** y **RICARDO JAVIER MANUEL UGARTECHE RAMIREZ**.

Que, el responsable de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicita a los cónyuges comparecientes si se ratifica o no en la voluntad de separarse; por lo que en este acto doña **ROSANNA LINA CHICHIZOLA CHUMPITAZ** expresa **NO RATIFICARSE EN EL CONTENIDO DE SU SOLICITUD DE FECHA 16 D EMAYO DE 2018**; preguntando al cónyuge don **RICARDO JAVIER MANUEL UGARTECHE RAMIREZ** expresa ratificarse en el contenido de su solicitud antes mencionada.

Que, conforme lo dispone el artículo 12° - parte in fine – del reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y las Notarías, expresa "de no ratificarse dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el acta."

Que, no habiendo ratificado uno de los cónyuges conforme se encuentra consignado en el acta de Audiencia Única de fecha 21 de mayo de 2018 y estando a su voluntad distinta a lo expresado a su solicitud se dará por concluido el presente procedimiento.



Municipalidad Distrital de Mala

En uso de sus Facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Secretaria General y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR por concluido el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional de **ROSANNA LINA CHICHIZOLA CHUMPITAZ** y **RICARDO JAVIER MANUEL UGARTECHE RAMIREZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE al funcionario responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior la notificación de la presente resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA

Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE